

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

MSL/RGM/Czsm/CMI

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON  
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018,  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO, REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN EL  
MARCO DE LA TERCERA VERSIÓN DE LA  
CONVOCATORIA PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN  
CULTURAL LOCAL 2018.**

**RESOLUCION EXENTA N° 393**

**TEMUCO, 29 NOV 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de Nombramiento N° 6, de 2018; en la Resolución Exenta N° 529, de 2018, que aprobó las bases de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018; en la Resolución Exenta N° 1457, de 2018, que fijó la nómina de seleccionados, entre los que se encuentra la Ilustre Municipalidad de Temuco; y en el Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de proyecto, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO.**

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en

que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del D.F.L. n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Ministerio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018 –en adelante “la convocatoria”, por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 529, de 2018.

Que mediante Resolución Exenta N° 1457, de 2018, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Beneficiaria. **(Modalidad N° 4–Asesorías para el Fortalecimiento de la Gestión de la Infraestructura Cultural, a Través de la Programación; Postulante: Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, Monto \$ 2.720.000, dos millones setecientos veinte mil pesos).**

Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria en relación al artículo sexto de la indicada la resolución exenta n° 1457, de 2018, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la Secretaría Regional Ministerial –en adelante “la SEREMI”- que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Seremi y la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2018, convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

#### **RESUELVO:**

##### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE**

convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña **Mariela Silva Leal**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, representada para estos efectos por su Alcalde **don Miguel Becker Alvear**, en el marco de la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 29 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Mariela Silva Leal, Secretaria Regional Ministerial, región de La Araucanía, ambos domiciliadas para estos efectos en Calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante "la Beneficiaria", RUT N°69.190.700-7 representada por don **Miguel Becker Alvear**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
5. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018, en adelante "la convocatoria", por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta n° 529, de 2018.
6. Que mediante resolución exenta n° 1457, de 2018, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Beneficiaria.

7. Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria en relación al artículo sexto de la indicada la resolución exenta n° 1457, de 2018, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la Secretaría Regional Ministerial en adelante "la SEREMI"- que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.
8. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto financiar procesos de formación de los integrantes de la Beneficiaria, para la transferencia de capacidades a sus integrantes, según sean las necesidades planteadas en la postulación, para el mejoramiento de su gestión en la infraestructura cultural a su cargo.

La Beneficiaria deberá llevar a cabo el proceso de formación conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria (antecedentes que forman parte integrante de este instrumento). Para el cumplimiento de lo anterior, ésta se obliga a contratar a un profesional experto/a o consultora externa y ajena a la institución que desarrolle el proceso completo, quien deberá poseer experiencia demostrable en la materia propuesta en la postulación.

Se deja constancia que en ejecución de este convenio, no podrán contratarse diplomados u otros cursos académicos.

##### **SEGUNDO. Ejecución de la Asesoría**

En la ejecución de los servicios de asesoría, la Beneficiaria deberá exigir al profesional experto o consultora, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1- Definición de objetivos en base a la materia postulada.
- 2- Elaboración del programa, que indique de manera clara y detallada la planificación de este proceso, contenidos, módulos, número de horas y duración total, en meses.
- 3- Metodología de trabajo.
- 4- Resultados esperados
- 5- Evaluación del equipo.
- 6- Evaluación de la asesoría.
- 7- Listados de asistencia o participación
- 8- Referentes bibliográficos para el proceso de asesoría.
- 9- Informe final que contenga los puntos 1 al 8 junto a registros fotográficos del proceso.

Todos los productos y medios de verificación que acrediten la realización de las actividades antes señaladas, deberán ser entregados por la Beneficiaria a la SEREMI en los respectivos informes señalados en la cláusula quinta.

El proceso completo de asesoría deberá ser conducido y ejecutado por un proveedor externo, ajeno a la Beneficiaria, quedando prohibida la contratación de personal que se desempeñe en cualquier calidad en la institución.

##### **TERCERO. Transferencia**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Beneficiaria, la suma de **\$ 2.720.000 (dos millones setecientos veinte mil pesos)**, con el fin

de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

Gastos en personal: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiendo por tales la contratación de capacitadores, profesionales expertos externos o consultorías externas a la Beneficiaria, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario n° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto (incluidas las reuniones participativas con la comunidad), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

#### **CUARTO. Obligaciones de la Beneficiaria.**

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de asesoría.
- b) Contratar al profesional experto externo o consultora externa para la transferencia de capacidades a sus integrantes.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta.
- e) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente el proyecto, deberá reintegrarlos al Ministerio.

- f) Sostener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la SEREMI junto al profesional experto/a o consultora externa contratado/a.
- g) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

#### **QUINTO. Informes técnicos y Gastos.**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican y según los modelos anexos a este instrumento los siguientes informes:

##### **1. Informes de actividades:**

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de diez (10) días corridos siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil entendiéndose por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiéndose por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

##### **2. Informe de gastos:**

Conforme a lo dispuesto en la resolución nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, la Beneficiaria rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, ubicada en Calle Phillippi Nº 672-C, Comuna y Ciudad de Temuco.

La Beneficiaria remitirá a la SEREMI informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 10 días corridos siguientes al mes que se informa conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados si corresponde- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

#### **SEPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 6 meses y deberán concluir a más tardar el 31 de marzo de 2019.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **OCTAVO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a Elizabeth Inzunza García o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, Silvana Ayala Forno, o quien ésta designe en su representación.

#### **NOVENO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar por escrito a el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo/a, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo.

#### **DÉCIMO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **UNDÉCIMO. Controversias.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

#### **DUODÉCIMO. Personerías**

La personería de doña Mariela Silva Leal, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de La Araucanía, consta en Decreto de Nombramiento N°6, de 2018, Resolución Exenta N° 24, de 2018 y en relación a Resolución Exenta N° 1457, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de don **Miguel Becker Alvear**, consta de acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3929 del 6 de diciembre de 2016 .

Este instrumento se redacta en doce (12) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE**

por esta SEREMI, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

#### **ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE**

por esta SEREMI, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

#### **ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO**

el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta SEREMI al representante legal de la agrupación individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, **en caso que corresponda.**

#### **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE**

por esta SEREMI, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

#### **ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE**

los gastos que demanda la presente resolución al ítem Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa 15, de la Ley 21.053, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta SEREMI, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremi en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE.**

  
*Mariela Silva Leal*  
**MARIELA SILVA LEAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, SEREMI Araucanía.
- 1 Oficina de Partes, SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Araucanía.
- 1 Ilustre Municipalidad de Temuco, Arturo Prat Nº650, comuna y ciudad de Temuco.